

CONSTANCIA: 06 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, no se pronunció frente al auto de requerimiento previo, a pesar de encontrarse debidamente notificada a través de correo electrónico.

De otro lado, le informo que el incidentante remitió memorial a través del correo electrónico del juzgado, informando que aún no le han suministrado la máscara oronasal talla L, requerida para el tratamiento de su patología; así mismo, indicó que la cita por otorrinolaringología, le fue programada para el día 11 de diciembre, a la 01:40 p.m., pero existe confusión respecto al prestador asignado para la cita ya que en la orden médica se indicó que el lugar de atención es la Clínica Avidanti en Manizales, pero recibió un mensaje por WhatsApp, indicándole que la cita sería en la Unidad de servicios de Risaralda, sin más especificaciones, por lo que solicita se le brinde claridad en tal sentido y en caso de que se confirme que el servicio médico sea en municipio diferente de Manizales, se le ordene el reconocimiento de los viáticos necesarios, de ida y vuelta, para asistir a la cita médica.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

Radicado Nro. 2018-00441
Auto interlocutorio Nro. 1886

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE JHEISON ANDRÉS ZEA CASTAÑO
C.C. 75.094.945
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
- DISAN-
RADICADO: 17001311000420180044100

En escrito allegado por el incidentante, señor **JHEISON ANDRÉS ZEA**

CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.094.945, solicita se inicie incidente de desacato en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN-**, para que dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de noviembre de 2018, toda vez que según lo indicado por el actor, se encuentra pendiente de le sean materializado los servicios médicos denominados: MÁSCARA ORONASAL TALLA L, por cuanto la actual ya no cumple con condiciones de uso, por cuanto se encuentra desgastada por uso mayor a un año, que le fuera sugerida por el personal clínico desde el 28 de abril de 2023 y CITA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, ordenada por el médico tratante, desde el 12 de mayo de 2023.

Mediante auto del 23 de noviembre del presente año, se realizó requerimiento previo a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN-** representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por el Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**, actual Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, para que cumplieran o hicieran cumplir, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 23 de noviembre de 2018, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **JHEISON ANDRÉS ZEA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.094.945, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN-**.

Estando la solicitud a despacho nuevamente para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 23 de noviembre del presente año, se dispuso requerir a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por el Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**, actual Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, para que cumplan y/o hagan cumplir, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 23 de noviembre de 2018.

La entidad incidentada no se pronunció frente a la notificación del requerimiento previo, a pesar de encontrarse debidamente notificada a través de correo electrónico.

El incidentante remitió memorial a través del correo electrónico del juzgado, informando que aún no le han suministrado la máscara oronasal talla L, requerida para el tratamiento de su patología; así mismo, indicó que la cita por otorrinolaringología, le fue programada para el día 11 de diciembre, a la 01:40 p.m., pero existe confusión respecto al prestador asignado para la cita ya que en la orden médica se indicó que el lugar de atención es la Clínica Avidanti en Manizales, pero recibió un mensaje por WhatsApp, indicándole que la cita sería en la Unidad de servicios de Risaralda, sin más especificaciones, por lo que solicita se le brinde claridad en tal sentido y en caso de que se confirme que el servicio médico sea en municipio diferente de Manizales, se le ordene el reconocimiento de los viáticos necesarios, de ida y vuelta, para asistir a la cita médica.

Revisado el fallo de tutela de fecha 23 de noviembre de 2018, se advierte que en este no se ordenó a la parte accionada el cubrimiento de viáticos, motivo por el cual, el despacho no dará trámite a la solicitud que en tal sentido efectuó el incidentante.

Toda vez que no se tiene constancia del cumplimiento íntegro del fallo de tutela al que nos hemos venido refiriendo, se hace indispensable continuar con el trámite del incidente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, promovido por el señor **JHEISON ANDRÉS ZEA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.094.945, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN-**, representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por el Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**, actual Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por no dar

cumplimiento a la orden impartida por este despacho en la sentencia de tutela proferida el día 23 de noviembre de 2018, y por no iniciar, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario en contra del directo responsable del incumplimiento de fallo en mención.

SEGUNDO: Del escrito visible en el numeral 01 y 04 (Escrito Incidente Anexos y memorial del incidentante mediante el cual solicita claridad sobre el lugar exacto de la cita programada por la especialidad en otorrinolaringología, para el día 11 de diciembre a la 01:40 de la tarde), córrase traslado a la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por el Mayor **RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA**, actual Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, por el término de TRES (03) DÍAS. (Art. 129 del C. G. de P.)

TERCERO: Al presente incidente se le imprime el trámite dispuesto por el art. 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2do.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al accionante y a los incidentados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9055edcfd1bf6ecac82ee9d73bcfddbc9f30715f1b69f5e3086c24d0c89215**

Documento generado en 06/12/2023 02:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>